

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 0048-2025-DGA-UNP

Piura, 28 de febrero de 2025

VISTO:

PRESURCESTO

El expediente N° 000158-5403-25-3, que contiene el Informe N° 039-2025-ABAST-UNP de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura: v

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley Nº 13531 del 03.03.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Art. 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta os regimenes de su autonomía;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante N° 082 2010-EF (en adelante la Lev) v su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° el Degreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 3442018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con Oficio Nº 321-2025-ABAST-UNP de fecha 29 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, se dirige al Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para solicitare se efectúe la asignación de cobertura presupuestal para la auquisición de 1200 de 3000 de 1200 de 12 asignación de cobertura presupuestal para la adquisición de 1200 de sacos de arroz para el Comedor gienestar Universitario (Comedor Universitario) de la Universidad Nacional de Piura, según detalle:

CLASIFICADOR MONTO 23.11.11 S/ 258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES)

Vº Bº Vevisada la solicitud del Oficio Nº 321-2025-ABAST-UNP, por concepto de Adquisición de 1200 sacos de arroz de la Unidad de Presupuesto, informa que para el Comedor Universitario semestre I-II del 2025, se asigna cobertura presupuestaria para trómita per presupuestaria para trómita de la Universitario de la Universitari

Meta	Nombre de meta presupuestal	Descripción	FF	Nombre especifica de gasto	монто
13	Bienestar y Asistencia Social.	Adquisición de 1200 sacos de arroz Comedor Universitario semestre I-II 2025	RO	23.11.11	S/ 258,000.00
TOTAL					S/ 258,000.00

a presente cobertura presupuestaria solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni 🛫 representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);

Que, mediante Informe N° 039-2025-ABAST-UNP de fecha 25 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la APROBACIÓN vía documento resolutivo del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: ADQUISICIÓN DE 1200 SACOS DE ARROZ DE 50 KG. C/SACO PARA LA ATENCIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO, por el monto de S/ 258,000.00 (doscientos cincuenta y ocho mil con 00/100 soles), solicitado por la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura;



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 0048-2025-DGA-UNP

Piura, 28 de febrero de 2025

Que, con Informe N° 266-2025-OCAJ-UNP de fecha 26 de febrero de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA que se APRUEBE el expediente de contratación del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: ADQUISICIÓN DE 1200 SACOS DE ARROZ DE 50 KG. C/SACO PARA LA ATENCIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO, por el monto de S/ 258,000.00 (doscientos cincuenta y ocho mil con 00/100 soles), solicitado por la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura. Se debe emitir la Resolución correspondiente;

Que, el artículo 42.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su Aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, los artículos 43.1 y 43.2 del Reglamento, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera":

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 1437-R-2023 de fecha 22.09.2023, se DELEGA al Director(a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para la APROBACIÓN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACION Y LAS BASES ADMINISTRATIVAS conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento;

Que, el artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

AD NACIONA

CINA CENTRAL DE

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el expediente de contratación del Procedimiento de Selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: ADQUISICIÓN DE 1200 SACOS DE ARROZ DE 50 KG. C/SACO PARA LA ATENCIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO, por el monto de S/ 258,000.00 (doscientos cincuenta y ocho mil con 00/100 soles), solicitado por la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. – ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento, ejecutar los actos administrativos del referido proceso de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3º.- PÚBLICAR, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECÚTESE.

ECAMBRA
C.C. RECTOR
OPYPTO
UA
UC
UT
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)
ARCHIVO

